



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE  
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

EXpte. N° 085/B.J./93.-  
Sancionada: 25 de Junio de 1.993.-  
Promulgada :  
Decreto N°:  
Ordenanza N° 121/HCD/93.-

V I S T O :

La necesidad de contar con una Plaza de Juegos Infantiles en las Inmediaciones del Barrio 68 Viviendas , y ;

CONSIDERANDO:

Que para ello debe disponerse de un predio destinado a tal fin .

Que la mencionada Plaza reunirá a los niños y jóvenes tanto del Barrio 68 Viviendas como el emplazado en la Manzana 90a,91a y 91b, actualmente en construcción .

Que como consecuencia debe preverse no solo la instalación de Juegos infantiles sino también de un Playón Deportivo destinado a deportes Juveniles como Volley, Basquet o Futbol y su parqueizado.

Que se encuentra libre de ocupación o reserva la Manzana 90b, la que se será destinada a tal fin.

Que atento a proyectos que pudiesen existir por parte del Ejecutivo, se deja liberado para que éste designe al lote a destinar.

Que el presente Proyecto fue presentado por el Bloque Justicialista y aprobado por unanimidad de cuatro votos en sesión Ordinaria de fecha 25 de Junio de 1.993.-

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA 25 DE JUNIO DE 1.993 - SANCIONA CON FUERZA DE :

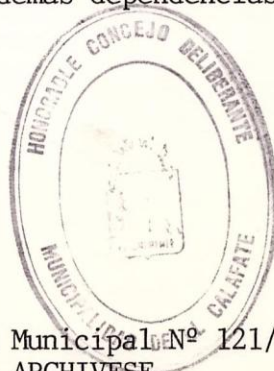
O R D E N A N Z A

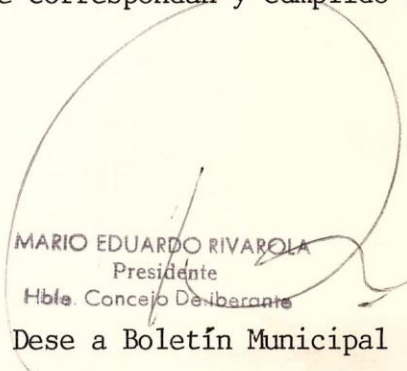
ART. 1º) RESERVESE la Manzana 90b, la que será destinada a la construcción de una Plaza de Juegos infantiles con inclusión de un playón deportivo destinado a Deportes Juveniles tales como Basquet, Volley y Futbol, previniéndose /// también su cercado y parqueización.

ART. 2º) REFRENDARA LA PRESENTE Ordenanza el Señor Secretario General del Honorable Concejo Deliberante Don Hugo Ernesto Osorio.

ART. 3º) Tomen conocimiento Secretarias de Bloques. Elevese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan y cumplido /// ARCHIVASE. @

  
HUGO E. OSORIO  
SECRETARIO GENERAL  
Hble. Concejo Deliberante



  
MARIO EDUARDO RIVAROLA  
Presidente  
Hble. Concejo Deliberante

POR CUANTO: Tengase como Ordenanza Municipal N° 121/93. Dese a Boletín Municipal .  
Comuniquese y cumplido ARCHIVASE.